DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19196
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER13362

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Elkin Ferney Jerez Ballen				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	15	**MÓVIL:**	3	
FECHA:	22 de junio de 2023	**HORA:**	13:30 PM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Cl 22 Bis 45-21 P2: Cl 22 Bis 45-51 P3: Cl 22 Bis 45-57	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X1: 97.696,445 Y:104.133,877 X2: 97.694,061 Y:104.158,424 X3: 97.671,730 Y: 104.177,351		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	ORTEZAL	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			200 m²		
UPZ:	107-Quinta Paredes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			20		
LOCALIDAD:	13-TEUSAQUILLO	**FAMILIAS**	5	**ADULTOS**	20	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AAA0073UPDE P2: AAA0182CTNN P3: AAA0189YKBR	**PREDIOS EVALUADOS:**			3		
AREA INSPECCIONADA:	1200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR- 48731		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

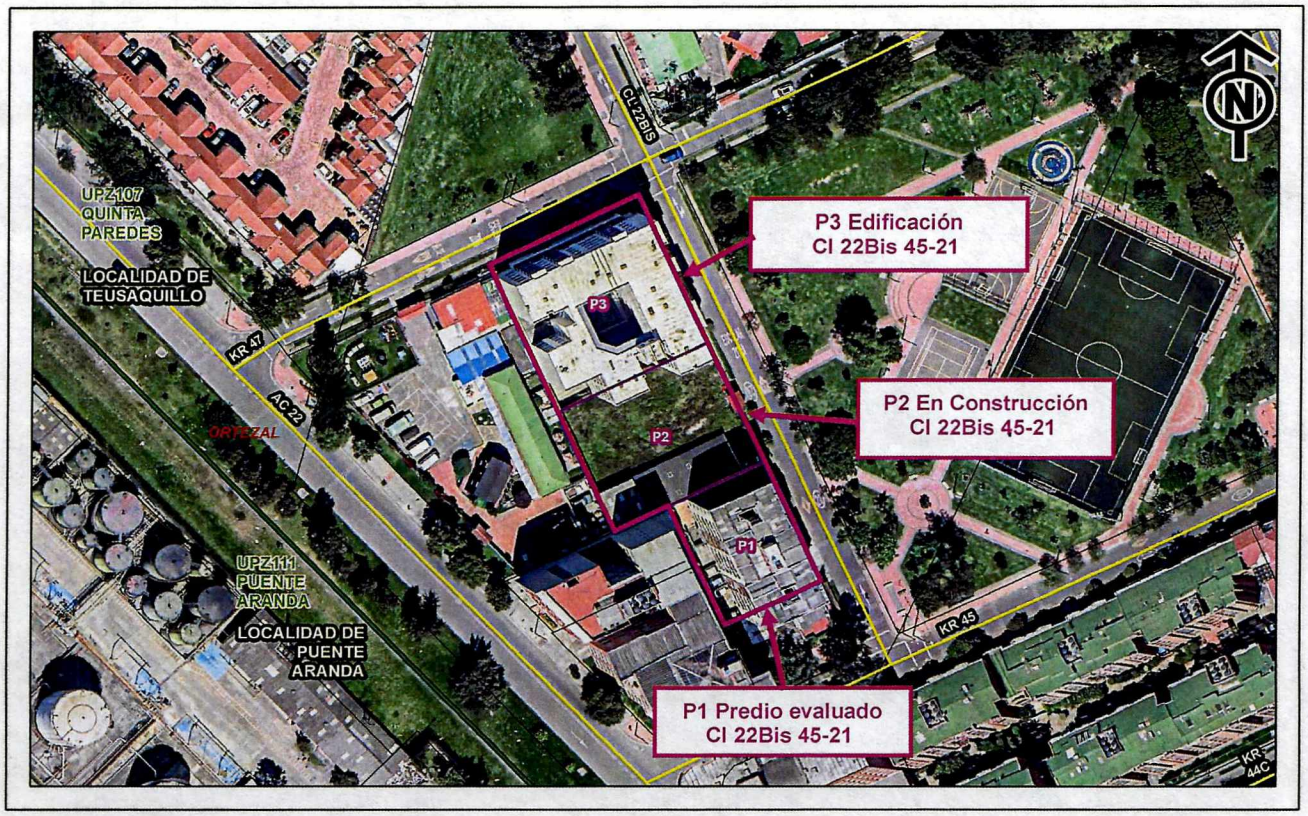
5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Daños por obras y/o edificaciones aledañas

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado (ver imagen 1), se localiza en el Sector Catastral Ortezal de la localidad de Teusaquillo y de acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN



ESCALA:	FUENTES DE INFORMACIÓN		CONVENCIONES	
1:1'000	SDP - UAECD Ortoimagen 2020		Drenajes Malla Vial Integral Loteo UAECD	Sector Catastral UPZ Localidad Diagnósticos
	Elaboro: IDIGER	Fecha: 28/06/2023		

LOCALIZACIÓN:
DI-19196
SECTOR CATASTRAL: ORTEZAL
LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO

IDIGER | BOGOTÁ

Imagen 1. Localización general de los predios evaluados

Tabla 1. Dirección y ubicación de los predios evaluados.

Predio	Dirección	CHIP
P1	P1: Cl 22 Bis 45-21	AAA0073UPDE
P2	P2: Cl 22 Bis 45-51	AAA0182CTNN
P3	P3: Cl 22 Bis 45-57	AAA0189YKBR

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER13362, personal del IDIGER el día 22 de junio de 2023 realizó visita técnica donde se localiza el polígono evaluado (ver imagen 1), en el sector catastral Ortezal de la localidad de Teusaquillo, encontrando una zona de terreno relativamente plano, consolidada urbanísticamente, vías de acceso vehicular pavimentadas, en el sector se emplazan edificaciones hasta de 7 niveles construidas en su mayoría bajo sistemas aporticados, (Ver Fotografías 1 y 2).

En el predio P2 ubicado en la Cl 22 Bis 45-51 sector catastral Ortezal de la localidad de Teusaquillo se ejecutan obras preliminares, excavación y cimentación, para la construcción de edificaciones de siete pisos y un sótano, como se relaciona en la Valla informativa de la obra. El predio P2 colinda en el costado norte con el predio P3 y en el costado sur con el Predio P1, (Ver fotografía 2 y 3).

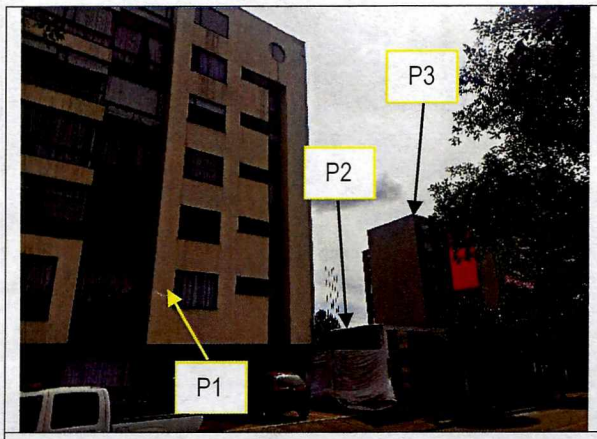
Para evaluar los posibles daños en las construcciones aledañas al predio P2 se realiza la visita técnica a los Predio P1 y predio P3; a continuación, se presenta descripción de los predios evaluados:

El predio P1, edificio Andes ubicado en la Cl 22 Bis 45-21, sector catastral Ortezal de la localidad de Teusaquillo, corresponde a una edificación de 7 niveles y un sótano, la cual tiene un tiempo de construcción de más de 20 años, construida bajo un sistema de pórticos y placas de entrepiso en concreto reforzado, el predio P1 colinda en el costado norte con el predio P2, (Ver fotografía 4). La inspección técnica se realiza en compañía de la señora Claudia Coca propietaria del apartamento 201 del predio P1 y peticionaria, quien expresa que desde hace 6 meses que se inició la construcción en el predio P2 se presentan afectaciones en la estructura del predio P1.

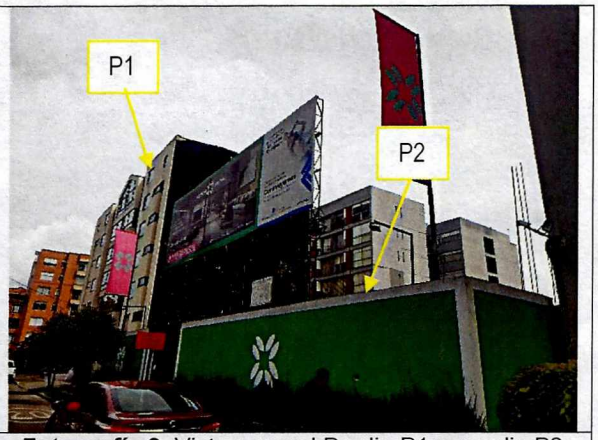
Se realiza la inspección en el sótano del Predio P1, evidenciando reparaciones y resanes en el muro en mampostería no estructural del costado norte en un área de 1 m2 aproximadamente, (Ver fotografía 5), las cuales fueron a causa de la ejecución de la obra en el predio P2 según lo indicado por la señora Claudia Coca, causado por un golpe de la maquinaria que fracturo el muro del sótano del costado norte, ocasionando el desprendimiento de mampuestos, siendo reparados por la constructora que ejecuta las actividades de construcción en el predio P2.se evidencian fisuras de tendencia horizontal hasta de 2mm de abertura y 1.5 mts de longitud aproximada en los muros no estructurales construidos en mampostería del sótano en el costado norte; a su vez se observan encharcamientos en la placa de contrapiso, (Ver fotografía 6). No se evidencian en ningún área de la edificación condiciones de riesgo que comprometan la estabilidad global de la estructura de la edificación del predio P1.

El predio P3, edificio Villa Cielo ubicado en la Cl 22 Bis 45-57, sector catastral Ortezal de la localidad de Teusaquillo, corresponde a una edificación de 7 niveles y un sótano, la cual tiene un tiempo de construcción de más de 20 años, construida bajo un sistema de pórticos y placas de entrepiso en concreto reforzado (Ver fotografía 7), el predio P3 colinda en el costado sur con el predio P2, se realiza la inspección técnica al interior del predio P3 encontrando fisuras de tendencia horizontal en la fachada del segundo nivel del costado (Ver fotografía 8), no se evidencian en ningún área de la edificación condiciones de riesgo que comprometan la estabilidad de la estructura de la edificación del predio P3.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de los predios *(22/06/2023)*



Fotografía 2. Vista general Predio P1 y predio P2 *(22/06/2023)*



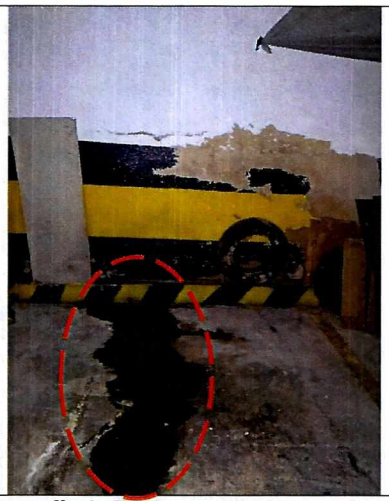
Fotografía 3. Vista general Obras en ejecución en el predio P2. *(22/06/2023)*



Fotografía 4. Fachada principal Edificio Andes predio P1 *(22/06/2023)*



Fotografía 5. Zona de parqueaderos Sótano predio P1-muro con resanes recientes (*22/06/2023)*



Fotografía 6. Encharcamientos en placa de contrapiso sótano predio P1. (*22/06/2023)*



Fotografía 7. Fachada principal Edificio Villa Cielo predio P3 (*22/06/2023)*



Fotografía 8. Fisuras en el Segundo Nivel Fachada del costado Sur Predio P3 (*22/06/2023)*

10. POSIBLES CAUSAS

- Es posible que las fisuras identificadas en los muros del sótano en el predio evaluado P1 y encharcamientos en la placa de contrapiso, del Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, estén relacionados con deficiencias constructivas y/o actividades de construcción que se llevan a cabo en el predio P2.

- Es posible que las fisuras de la fachada en el costado sur segundo nivel identificadas en el predio evaluado P3, del Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, estén relacionados con deficiencias constructivas y/o actividades de construcción que se llevan a cabo en el predio P2.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCION	USO	DAÑOS
P1	Cl 22 Bis 45-21	Edificación	Residencial	Leves
P3	Cl 22 Bis 45-57	Edificación	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en los muros del sótano del predio P1, en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, es posible que en el mediano plazo se presente un aumento de estos.

- De no adelantarse acciones de reparación de los daños en la fachada del segundo nivel del predio P3, en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, es posible que en el mediano plazo se presente un aumento de estos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios relacionados en la Tabla 1, en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo. La inspección se realiza el día 22 de junio de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de estas. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación del predio P1 ubicado en la Cl 22 Bis 45-21, en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad de la edificación del predio P3 ubicado en la Cl 22 Bis 45-57, en el Sector Catastral Ortezal de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad frente a cargas de servicio por las condiciones evidenciadas durante la visita técnica. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas (por ejemplo, sísmicas).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de las edificaciones del predio P1 ubicado en la Cl 22 Bis 45-21 y el predio P3 ubicado en la Cl 22 Bis 45-57 (ver Tabla 1), del Sector Catastral Ortezal Localidad de Teusaquillo, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y reparación de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación y/o apartamentos, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios P1 ubicado en la Cl 22 Bis 45-21 y P3 ubicado en la Cl 22 Bis 45-57 (ver Tabla 1), evaluados pueden estar asociados a la construcción que se adelanta en el predio P2, en el Sector Catastral Ortezal, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de las construcciones, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos estructurales y no estructurales que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio P2 ubicado en la Cl 22 Bis 45-51

en el Sector Catastral Ortezal localidad de Teusaquillo, ocasiona y/o actúa como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio P2, en el Sector Catastral Ortezal.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio P2, en el Sector Catastral Orteza localidad de Teusaquillo, Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad."; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no

intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Elkin Ferney Jerez Ballen Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático